

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA No. 031

Buenaventura (Valle del Cauca), 21 de marzo del año 2024
Caso: **76109-31-05-002-2018-00128-00**
Sala No.: Aplicación LIFESIZE

Inicio audiencia: 9:37 A.M. del 21 de marzo del año 2024
Fin audiencia: 9:44 A.M. del 21 de marzo del año 2024

Proceso: ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALFONSO CIFUENTES ZAMORA
Demandado: FABIO CADAVID HOYOS

INTERVINIENTES

Juez: ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE
PRUEBAS, CLAUSURA DEBATE PROBATORIO Y JUZGAMIENTO

ETAPA	AUTO No.	DECISIÓN	RECURSO
APERTURA DE DILIGENCIA		<p>DAR INICIO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR evacuando las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, clausura debate probatorio y juzgamiento.</p> <p>Las partes no comparecieron a la audiencia, pese a las notificaciones realizadas por el despacho. Por lo tanto, se concedió el término de tres (03) días para que alleguen justificación de la no comparecencia a la audiencia.</p> <p>Auto de Sustanciación No.140</p> <p>Único: Conceder a las partes el término de tres (03) días para que aporten constancia de justificación de la no comparecencia a la audiencia. Suspender la diligencia por una única vez y, fija como fecha el día <u>DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)</u>, para llevar a cabo la audiencia contentiva en el artículo 72 del C.P.T y S.S.</p> <p>DECISION notificada en ESTADOS.</p>	

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se declara cerrada la misma. Muchas gracias por su asistencia.

Link de la audiencia:

- <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0e586a36-f05c-417c-8600-6067ba33b99e?vcpubtoken=14f8073d-1b65-4bc1-bc1c-f571683c457c>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

Notificación por estado mediante inclusión electrónica, www.ramajudicial.gov.co ; Parágrafo Art. 295 CGP y 41 CPL y SS. Secretaria, Maria Camila Bayona Delgado
--